



Resolución de Gerencia Municipal N° 0121-2024-MPY

Yungay, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2023-MPY, la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MPY, de fecha 16 de febrero de 2024, la Carta N° 004-2024/HRV/S, de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 0341-2024-MPY/07.12, de fecha 1 de marzo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; el Informe N° 0444-2024-MPY/07.10, de fecha 4 de marzo, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; y el Informe Legal N° 103-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la firma de la adenda al Contrato de Consultoría N° 009-2023-MPY;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los procesos de contratación de servicios, obras y adquisiciones de bienes de los gobiernos locales se rige por la normativa de contrataciones, que para tal efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; asimismo, de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral f) del artículo 2°, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el cual señala en su numeral "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral: "160. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2023-MPY, se firma el contrato de SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) AN- 826 PUENTE MIO L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529332, celebrado el 12 de octubre de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. HILTON GUILLERMO ROSALES VARGAS, dentro del cual se establecen cláusulas, respecto a lo solicitado, las mismas que son las siguientes: OBJETO DEL CONTRATO: CLÁUSULA QUINTA: Por el presente instrumento, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL SUPERVISOR para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) AN-826 PUENTE MIO L-10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529332; y toda la documentación que este contiene de acuerdo a los Términos de Referencia, (...). PAGO DEL SERVICIO CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL SUPERVISOR, asciende a la suma de S/. 28,956.79 (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 79/100 Soles), este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MPY, de fecha 16 de febrero de se aprueba el ADICIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA(EL) AN-826 PUENTE MIO L-10.00M DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO INVERSIONES N° 2529332, con un presupuesto neto de S/ 62,900.00 (Sesenta y dos mil novecientos 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días

Que, mediante Carta N° 004-2024/HRV/S, de fecha 26 de febrero de 2024, signado Expediente Administrativo N°02541-2024, el Supervisor de Obra solicita adenda para pago de supervisión por prestación de adicional de Obra N° 01, debido a la aprobación del Adicional de Obra N°





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el cual consta de un plazo de 15 días calendarios, el cual genera automáticamente una ampliación de los Servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Informe N° 0341-2024-MPY/07.12, de fecha 1 de marzo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, indica que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2024-MPY, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA(EL) AN-826 PUENTE MIO L-10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529332, con un presupuesto neto de S/. 62,900.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, por lo cual se tiene un nuevo monto contractual de S/. 633,717.09, equivalente al 111.02%, para el cual, detalla el siguiente cuadro:

CONTRATO DE CONSULTORIA	Monto 100%	Monto al 11.02% (Adenda)	Nuevo Monto al 111.02%
N° 009-2023-MPY	S/. 28,956.79	S/. 3, 191.04	S/. 32, 147.83

Que, mediante Informe N°0444-2024-MPY/07.10, de fecha 4 de marzo, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, con el cual remite la solicitud de adenda por ampliación de plazo;

Que, con el Informe Legal N°103-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina legalmente, que: "Mediante acto resolutivo se PROCEDA CON LA FIRMA DE UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 009-2023-MPY; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la SUPERVISIÓN PARA LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) AN-826 PUENTE MIO L-10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2529332".

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDER con la **FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 009-2023-MPY**; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la **SUPERVISIÓN PARA LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) AN-826 PUENTE MIO L-10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2529332., según el siguiente detalle:

CONTRATO DE CONSULTORIA	Monto 100%	Monto al 11.02% (Adenda)	Nuevo Monto al 111.02%
N° 009-2023-MPY	S/. 28,956.79	S/. 3, 191.04	S/. 32, 147.83





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay.

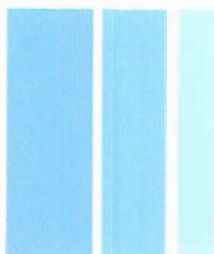
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias señaladas en el párrafo precedente y a su Jefatura correspondiente de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe),
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EERI Abog. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
EGR. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

